

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer, se convoca a elecciones municipales en el pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa para el día 22 del actual, y habiéndose padecido un error, puesto que las celebradas en 3 de Mayo último se hallan pendientes de resolución en el Ministerio de la Gobernación, he acordado dejar sin efecto dicha convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los electores del distrito de Santa Cristina de la Polvorosa.  
Zamora 7 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,  
**Felipe Montoya.**

Relación de los señores que contribuyen a la suscripción iniciada por S. M. la Reina para socorrer a los obreros repatriados.

	Pesetas
Suma anterior.....	1.677'40
El Ayuntamiento de Requejo.....	5
<b>Total.....</b>	<b>1.682'40</b>

Zamora 7 de Noviembre de 1914.  
El Gobernador,  
**Felipe Montoya.**

**Arbitrios extraordinarios.—Circular.**

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus

presupuestos ordinarios para el próximo año de 1915, han acordado imponer los arbitrios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Lubián impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.073 pesetas 6 céntimos.

El de Roelos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.875 pesetas 88 céntimos.

El de San Esteban del Molar impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.209 pesetas 44 céntimos.

El de Alfaráz impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.738 pesetas 30 céntimos.

El de Viñuela impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 782 pesetas 93 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 31 de Octubre de 1914.

El Gobernador,  
**Felipe Montoya.**

**RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgos, concedidas por este Gobierno durante el mes actual.**

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión.		Licencias de		3 Octubre 1914	1
			Día.....	Mes. Año.	Caza.....	Galgos.....		
446	Angel Samaniego	Toro	1	Octubre 1914	1			
447	Aquilino Gómez	Aspariegos	»	»	»	1		
448	Isidro Parada	Benavente	»	»	»	1		
449	Filiberto Bollo	San Martin de Valderadney	2	»	»	1		
450	Andrés Núñez	Valdescorriel	»	»	»	1		
451	Longinos Fernández	Idem	»	»	»	1		
452	Cándido de Castro	Fermoselle	»	»	»	1		
453	Santiago San Pedro	Villalpando	»	»	»	1		
454	Julio Ruiz Toranzo	Villárdiga	»	»	»	1		
455	Agustín Rodríguez	Zamora	»	»	»	1		
456	Santos Diez	Caserío del Amor	»	»	»	1		
457	Germán Peña	Tardobispo	»	»	»	1		
458	Anselmo Montero	Pinilla de Toro	3	»	»	1		
459	Modesto Aguiar	Corese	»	»	»	1		
460	Zacarías Macho	Zamora	»	»	»	1		
461	Iluminado Hernández	Villaralbo	4	»	»	1		
462	Santiago Martin	Idem	»	»	»	1		
463	Casimiro Hernández	Idem	»	»	»	1		1
464	Aurelio Butragreño	Palacios del Pan	5	»	»	1		
465	Manuel de las Cuevas	Santibañez de Vidriales	»	»	»	1		
466	Tomás Vaquero	Idem	»	»	»	1		
467	Francisco Gonzalo	Bermillo de Sayago	»	»	»	1		
468	Juan Antonio Morais	Vega del Castillo	»	»	»	1		
469	Leandro Fariza	Villaescusa	»	»	»	1		
470	Victor Lobato	Pozuelo de Tábara	»	»	»	1		1
471	Agustín González	Zamora	»	»	»	1		
472	Alfonso del Rio	Villafáfila	6	»	»	1		
473	Fortunato de la Torre	Villarrin de Campos	»	»	»	1		
474	Martin Cidón	Quiruelas de Vidriales	»	»	»	1		
475	Serundino González	Benegiles	»	»	»	1		
476	Angel Esteban	Corrales	7	»	»	1		
477	Augusto Alonso	Idem	»	»	»	1		
478	Joaquín Barrio	Carracedo	»	»	»	1		
479	Miguel Bartolomé	San Pedro de la Viña	»	»	»	1		1
480	Blas Uña	Pozuelo de Vidriales	»	»	»	1		
481	Gregorio Ferreiro	Rosinos de Vidriales	»	»	»	1		
482	Francisco de Tiedra	Tagarabuena	»	»	»	1		
483	Ignacio Almazán	Moraleja del Vino	8	»	»	1		
484	Ramón Moyano	Villaralbo	»	»	»	1		

485	Fermin Bragado	Benegiles	8	Octubre	1914	1	540	Pablo del Pozo	Villafáfila	20	Octubre	1914	1
486	Luciano de Anta	Revellinos	9	"	"	1	542	Moisés Gutiérrez	Barcial del Barco	"	"	"	1
487	Celestino González	San Martín de Valderaduey	"	"	"	1	541	Mariano Martín	Tagarabuena	21	"	"	1
488	Custodio Granado	Idem	"	"	"	1	543	Alfonso Prieto	Corrales	"	"	"	1
489	Custodio González	Belver de los Montes	"	"	"	1	544	Valentín Galván	Cubo del Vino	"	"	"	1
490	Manuel Pérez	Gallegos del Río	"	"	"	1	545	Manuel Calvo	La Bóveda	"	"	"	1
491	Isidro Luengo	Bóveda de Toro	"	"	"	1	546	Ovidio Pérez	Vidayanes	"	"	"	1
492	Manuel Redondo	Toro	10	"	"	1	547	José Escudero	Idem	"	"	"	1
493	Andrés Santos	Benavente	12	"	"	1	548	Alejandro Chillón	Zamora	"	"	"	1
494	Blas Villar	Melgar de Tera	"	"	"	1	549	Julio Manso	Idem	"	"	"	1
495	Valeriano Hernández	Tagarabuena	"	"	"	1	550	Julio Manso	Idem	"	"	"	1
496	Venancio Domínguez	Villavendimio	"	"	"	1	551	Julio Manso	Idem	"	"	"	1
497	Policarpo Villar	Idem	"	"	"	1	552	Julio Manso	Idem	"	"	"	1
498	Isidro Arés	Idem	"	"	"	1	553	Ramón Peña	Cional	"	"	"	1
499	Francisco Guerrero	Villalobos	"	"	"	1	554	Valeriano Cuadrado	Toro	"	"	"	1
500	Asterio Cadenas	Benavente	"	"	"	1	555	Calixto Beato	Idem	"	"	"	1
501	Luis Morán	Idem	"	"	"	1	556	Manuel Gamboa	Cabañas de Sayago	22	"	"	1
502	Cesáreo Arenal	Benegiles	13	"	"	1	557	Amadeo Herrero	Villárdiga	"	"	"	1
503	Lázaro González	Toro	"	"	"	1	588	Francisco Paramio	Faramontanos	"	"	"	1
504	Crescencio Calvo	Algodre	"	"	"	1	559	Pedro de Prada	Idem	"	"	"	1
505	Luciano Salazar	Piedrahita de Castro	"	"	"	1	560	Vicente González	Belver	"	"	"	1
506	Secundino Arias	Idem	"	"	"	1	561	Manuel Domínguez	Vezdemarbán	"	"	"	1
507	Blas de las Heras	Villaralbo	14	"	"	1	562	Jenaro Gutiérrez	Zamora	23	"	"	1
508	Julián Álvarez	Toro	"	"	"	1	563	José A. Juan Lucas	Moraleja de Sayago	26	"	"	1
509	Pascual Salazar	Montamarta	"	"	"	1	564	Tiburcio Manuel	San Miguel del Valle	"	"	"	1
510	Inocencio Casas	Idem	"	"	"	1	565	Francisco Morales	Villalpando	"	"	"	1
511	Miguel Casaseca	Moraleja del Vino	"	"	"	1	566	Isaac Martín	Vadillo de la Guareña	"	"	"	1
512	Casiano Enriquez	Benegiles	"	"	"	1	567	Pedro Almendral	Zamora	"	"	"	1
513	Manuel Calvo	Zamora	15	"	"	1	568	Manuel González	La Bóveda	27	"	"	1
514	Jesús Valdés	Vidayanes	"	"	"	1	569	Felipe Lucas	Monfarracinos	"	"	"	1
515	Santiago Vega	Idem	"	"	"	1	570	Salustiano Antroino	Toro	"	"	"	1
516	Florentino Martín	Pinilla de Toro	16	"	"	1	571	Bernabé Segovia	Morales de Toro	"	"	"	1
517	Francisco Pérez	Idem	"	"	"	1	572	Pablo Izquierdo	Montamarta	"	"	"	1
518	Eustasio Villar	Villardondiego	"	"	"	1	573	Manuel Rodríguez	San Miguel del Valle	"	"	"	1
519	Alberto Manteca	Idem	"	"	"	1	574	Manuel Torres	Cubo de Benavente	"	"	"	1
520	Edmundo la Fuente	Idem	"	"	"	1	575	Juan A. Morillo	Pinilla de Toro	"	"	"	1
521	Ramón del Río	Villarrín de Campos	"	"	"	1	576	Eugenio de la Peña	Morales de Toro	"	"	"	1
522	Luis Rodríguez	Zamora	"	"	"	1	577	Agustín Escudero	Alfaraz	"	"	"	1
523	Manuel Carbajal	Idem	"	"	"	1	578	Francisco Escudero	Idem	"	"	"	1
523	Fernando Ferrero	Limianos	"	"	"	1	579	Santos González	Toro	"	"	"	1
525	Marcelino San Román	Idem	"	"	"	1	580	Eugenio Pérez	Vezdemarbán	"	"	"	1
526	Vicente Alvarez	Requejo	"	"	"	1	581	Joaquín de Prada	Fuentelapeña	28	"	"	1
527	Ángel Muñoz	Calabor	"	"	"	1	582	Crescencio Sánchez	Toro	"	"	"	1
528	Juan Antonio Vime	Lobeznos	"	"	"	1	583	Paulino Pérez	Villalpando	"	"	"	1
529	Jerónimo Escola	Monfarracinos	17	"	"	1	584	Bernardo Arias	Sampil	"	"	"	1
530	Plácido Rodríguez	Anta de Tera	"	"	"	1	585	José Arias	Sampil	28	"	"	1
531	Gustavo Samaniego	Toro	19	"	"	1	586	Cirilo Casas	Toro	"	"	"	1
532	Lino García	Prado	"	"	"	1	587	Eustaquio Alonso	Benavente	29	"	"	1
533	Valentín Gangoso	Cerecinos de Campos	"	"	"	1	588	Anselmo Santos	San Pedro de la Nave	"	"	"	1
534	Salvador Cañibano	Colinas de Trasmonte	"	"	"	1	589	Fermin Lozano	Torres del Carrizal	30	"	"	1
535	Jaime Losada	Puebla	"	"	"	1	590	Aquilino Gómez	Aspariegos	31	"	"	1
536	Manuel Nieto	Zamora	"	"	"	1							
537	Manuel Domínguez	Vezdemarbán	"	"	"	1							
538	Antonio Larruscain	Las Enillas	20	"	"	1							
539	Francisco Ramos	Abezames	"	"	"	1							

NOTA.—Los números 493 y 494, gratis mientras ejerzan los cargos de Guardia de orden público y Recaudador de fondos municipales respectivamente. Zamora 31 de Octubre de 1914.—El Gobernador, *Felipe Montoya*.

(«Gaceta» del 2 de Noviembre de 1914).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como resulta en extremo conveniente para el caso de huelgas, Escuelas prácticas, y en general de movilización, que el personal con responsabilidad militar empleado en las distintas Compañías ferroviarias, pase la revista anual reglamentaria de una manera efectiva y se mantenga en relaciones íntimas con el Regimiento de Ferrocarriles,

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se observen las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º Todos los individuos sujetos á la ley de Reclutamiento que pertenezcan á las diferentes Empresas ferroviarias de la Península, pasarán la revista anual ante el Capitán de la compañía de depósito del Regimiento de Ferrocarriles á la cual se halla adscrita la línea en la que prestan servicios, y para facilitar dicha revista, los Capitanes de las mencionadas compañías se pondrán previamente de acuerdo con los Jefes de las líneas en que aquéllos sirvan.

Art. 2.º En lo sucesivo, la documentación de todo el personal ferroviario con responsabilidad militar, exceptuando los individuos que, pertenecientes al cupo de filas, se hallen en la primera situación de servicio activo, radicará en las compañías de depósito correspondientes, para lo cual los diferentes cuerpos y unidades del Ejército remiti-

rán al Regimiento de Ferrocarriles la documentación personal de las clases é individuos que, pertenecientes á alguna Empresa ferroviaria, tengan en la actualidad afectos en las restantes situaciones militares; los cuerpos activos remitirán á dicho Regimiento de Ferrocarriles relación nominal de los que se hallen en los tres primeros años de servicio. El personal primeramente citado causará alta y baja en los indicados organismos en la próxima revista de Comisario.

Art. 3.º Con la antelación consiguiente á la concentración y destino á Cuerpo de los reemplazos anuales, el Regimiento de Ferrocarriles remitirá á la Sección de Estado Mayor Central de este Ministerio relaciones nominales de los reclutas ferroviarios comprendidos en los cupos de filas y de instrucción de cada año, por orden preferente de profesiones ú oficios, expresando la Caja á que aquellos pertenezcan.

Al efectuarse anualmente el destino á Cuerpo del referido cupo de filas, se tendrán en cuenta los individuos comprendidos en la relación correspondiente, por orden preferente de oficios ó profesiones, hasta el completo del contingente de reclutas asignado al referido Regimiento de Ferrocarriles, y respecto á los que excediesen de dicho contingente, serán destinados á los restantes Cuerpos del Ejército, debiendo notificar los Jefes de las respectivas Cajas al del citado Regimiento el organismo en que aquéllos hayan causado alta.

Los reclutas ferroviarios comprendidos en el cupo de Instrucción quedarán todos afectos al Regimiento de Ferrocarriles, para lo cual en el momento oportuno se remitirán por este Ministerio á las Autoridades regionales relaciones nominales de los reclutas de dicho cupo pertenecientes á las Cajas de la respectiva Región, debiendo los Jefes de éstas, una vez efectuado el destino de los individuos ferroviarios de cada una al citado Cuerpo, remitir al mismo la documentación personal correspondiente.

Art. 4.º A fin de que el Regimiento de ferrocarriles pueda cumplimentar lo anteriormente prevenido, solicitará en el primer trimestre de cada año, de las distintas empresas ferroviarias, relación nominal de los empleados de cada una afectos á los servicios de vías y obras, material, tracción, movimiento, estaciones y talleres, con las profesiones y oficios aplicables á construcción y explotación, que hubiesen sido sorteados en el año, expresando el pueblo en que fueran alistados y el oficio, destino y categoría dentro del servicio de cada empresa.

Con estos datos, una vez fijados anualmente los cupos de filas é instrucción, el mencionado Regimiento, puesto previamente de acuerdo con las diferentes Cajas de recluta, redactará con toda premura las relaciones que se citan en el artículo 3.º de esta disposición.

Art. 5.º Todos los individuos con responsabi-

lidad militar que hubiesen servido en Cuerpos activos distintos del de Ferrocarriles, si bien la documentación personal de los mismos radicará en dicho Regimiento, según las circunstancias, podrán ser movilizados para quedar afectos indistintamente á este Cuerpo ó al en que hubiesen recibido primeramente la instrucción militar, para lo cual figurará en los respectivos Cuerpos ó Batallones ó Depósitos de reserva, relación nominal de los indicados individuos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1914.—Echa-güe.—Señor.....

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las disposiciones referentes á la organización del servicio de previsión y anuncio de crecidas:

Resultando que la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Octubre de 1879, encomendaba á los Alcaldes de las poblaciones ribereñas el cometido de observar las alternativas de los ríos y el aviso á las de agua abajo de la amenaza de inundaciones:

Resultando que las Reales órdenes de 3 de Julio de 1900, 4 de Agosto de 1903 y Real decreto de 6 de Octubre de 1905, confieren á las Divisiones Hidráulicas y al Servicio Central Hidráulico la misión de organizar y realizar la previsión y el anuncio de las crecidas, llevando á cabo los estudios necesarios y tomando las disposiciones adecuadas:

Considerando que la primera circular citada no ha dado el resultado eficaz, porque el servicio á que se refiere comprende una parte puramente técnica, ajena á las atribuciones de los Alcaldes y Gobernadores, que, por su parte, tienen también una importante misión que cumplir en estos casos, relativa á la difusión de las noticias.

Considerando que las citadas disposiciones tienden al mismo fin y se complementan, faltando únicamente para obtener el éxito necesario, establecer entre unas y otras la debida relación y armonía, deslindando qué parte de intervención corresponde á cada una de las entidades que han de cooperar en la realización del servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que los anuncios que tienen por objeto poner en conocimiento de las poblaciones ó comarcas amenazadas por las grandes crecidas la aproximación de éstas y su importancia probable, estén sujetos á las siguientes prescripciones:

1.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas en que está implantado el servicio, ó en su nombre los Ingenieros encargados de la previsión de crecidas, telegrafiarán los avisos que hayan preparado estos últimos para cada río:

- A los Gobernadores de las provincias en que radiquen las poblaciones amenazadas para las cuales se hace la previsión;
- A los Alcaldes de las poblaciones que se haya determinado de antemano;
- A los Sindicatos de riegos interesados;
- Al Servicio Central Hidráulico.

2.ª Inmediatamente enviarán por correo un boletín con el mismo anuncio:

- A los Gobernadores á que se refiere el artículo anterior;
- Al Servicio Central Hidráulico.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas remitirán además por correo un boletín con el anuncio que hayan preparado los Ingenieros encargados á los Alcaldes de las poblaciones á las que pueda llegar el aviso por correo con antici-

pación suficiente, las cuales estarán determinadas de antemano por dichos Jefes para cada corriente.

4.ª Los Ingenieros encargados de hacer la previsión remitirán directamente en el primer tren, una copia del *Boletín* de anuncio á los Jefes de las estaciones de los ferrocarriles que crucen las zonas en que habitan los ribereños interesados para su exhibición en las entradas de las estaciones de la línea.

5.ª Los Gobernadores remitirán una copia del anuncio por los medios de comunicación más rápidos á los pueblos que determinen, de acuerdo con los Ingenieros Jefes de las Divisiones, y por medio de dependientes de su Autoridad á todos aquellos en que, por accidentes estén interrumpidas las comunicaciones de otra índole.

6.ª Los Alcaldes de las grandes poblaciones que reciban directamente los anuncios, los comunicarán inmediatamente á las pequeñas localidades próximas interesadas, empleando en este cometido el felégrafo, teléfono, los Guardias rurales ó, á falta de estos procedimientos, por medio de propios.

7.ª Los Alcaldes darán á estos anuncios la mayor publicidad en los sitios de costumbre.

8.ª En las presas ó puentes que los Ingenieros de las Divisiones determinen y de los cuales darán cuenta al Gobernador de la provincia en que radiquen, se fijará también una copia del anuncio que los Ingenieros encargados remitirán al personal afecto á la obra ó al escalero correspondiente, y mientras este anuncio subsista estará izada en la orilla una bandera azul. El anuncio se renovará mientras dure el peligro de la crecida.

9.ª El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica correspondiente, en representación de los Gobernadores de las provincias comprendidas en la cuenca, incoará en los casos de inundación el expediente á que se refiere el apartado 6.ª de la Real orden de 21 de Octubre de 1879 para comprobar el cumplimiento por todos aquellos que deban intervenir en el servicio, de lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

10. El expediente de que trata la prescripción anterior será remitido por intermedio del Servicio Central Hidráulico al Ministerio de Fomento, el cual, cuando proceda, lo pasará al de la Gobernación á los efectos á que haya lugar.

11. El Servicio Central Hidráulico, á cuyo cargo está la organización é inspección del servicio, será el encargado de poner en conocimiento de la Superioridad los casos de incumplimiento de lo dispuesto por parte de los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. en Londres comunica por telégrafo que el Gobierno británico ha publicado una nueva lista de artículos considerados como contrabando absoluto y condicional, incluyendo en el primero los hematites, hierro cromático y piritas de hierro y cobre, y en el segundo los víveres y otros artículos.

Dicho representante anuncia el envío por correo de lista detallada.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección de Política, publicados en la *Gaceta de Madrid* los días 19 de Agosto y 10 y 26 de Septiembre del corriente año.

Madrid, 31 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

#### Sesiones del Ayuntamiento.

Día 5.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otros nueve señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos de Julio último.

Aprobar el estado de recaudación del mismo mes, importante 23.251'14 pesetas.

Conceder dos meses de licencia al tercer Teniente de Alcalde D. José Pérez Cardenal.

Apiazar el examen de la cuenta que rinde el Negociado de Arbitrios por el de Inquilinato de 1912, hasta conocer las liquidaciones practicadas á los recaudadores.

Autorizar al señor Alcalde para que por sí resuelva las reclamaciones que puedan formularse contra el inquilinato y cédulas del actual año, dando cuenta al Ayuntamiento del uso que hiciere de esta autorización.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Gobierno interior en una proposición del señor Arias sobre modificación del sueldo á dos empleados de Secretaría.

Invitar al señor Director del Museo provincial para que examine los objetos de arte que posee el Ayuntamiento y manifieste cuáles pueden figurar en el Museo.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 579'88 pesetas.

Aprobar nueve relaciones de obras por administración, importantes 482'40 pesetas.

Autorizar á D. Primitivo Gómez para reformar la casa número 4 de la calle de Sotelo, previo el pago de 12'35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Día 12.—Abierta en segunda convocatoria por el señor Alcalde, asistiendo otro señor Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación el acuerdo siguiente:

Dejar para la próxima el despacho de todos los asuntos, tanto de oficio como del orden del día, que habían de ser tratados en ésta.

Día 19.—Celebróse en segunda convocatoria, presidida por el señor Alcalde, asistiendo otros cinco señores Concejales, después de leerse el acta de la anterior, que fué aprobada, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder á D. Salvador Ruiz sesenta días de licencia.

Conceder tres meses de licencia á D. Ildefonso Marín.

Conceder un mes de licencia al Auxiliar del Laboratorio señor Domínguez Guerra.

Pasar á la Comisión de Obras una comunicación de la Sociedad de Mercados y otra del Capataz del servicio de incendios, sobre el estado de las bocas de riego.

Anunciar un destajo para ejecución de obras de reparación en la fachada de las Escuelas de Fernández Duro.

Que la Comisión de Obras y señor Arquitecto informen acerca de la utilidad y conveniencia de emplear en la reparación del empedrado de la calle de la Feria la piedra de cuña ó el guijarro, formulando el oportuno presupuesto.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1 491'66 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por

material para el Negociado de Quintas, importante 100 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material de Secretaría, importante 400 pesetas.

Aprobar las relaciones y liquidaciones del recargo en el impuesto del Timbre, por una función teatral que se celebró el 11 de Julio último, y una corrida de toros dada en 25 del mismo, importantes pesetas 12'87 y 327'90 respectivamente.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 213 pesetas.

Desestimar una instancia de D. Enrique Nicolás solicitando la condonación del recargo en el impuesto del Timbre de una becerrada, cuyos productos se destinan á los Exploradores; aprobar la relación formada por el Inspector de Arbitrios de las localidades vendidas para la misma, así como su liquidación, importante 248'30 pesetas, y conceder al Comité de los Exploradores una subvención de 124'15 pesetas.

Aumentar en 125 pesetas el sueldo del Escribiente señor Parra, y someter este acuerdo á la sanción de la Junta municipal.

Prorrogar hasta fin de Septiembre el periodo voluntario para la adquisición de cédulas personales.

Inscribir á nombre de D. Francisco Juarez la propiedad de la sepultura número 14, fila 3.ª, del Cuartel de San Clodoaldo, en el Cementerio de San Atilano.

Aprobar nueve relaciones de obras por administración, importantes 280'80 pesetas.

Día 26.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, asistiendo otros cuatro señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de una instancia del Centro obrero denunciando abusos de los acaparadores de artículos de consumo, y continuar ejerciendo y aun redoblando la vigilancia á fin de evitar los que pudieran llevarse á cabo por los mismos y los revendedores.

Darse por enterado de la resolución del señor Delegado de Hacienda en recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía contra el acta de haber rectificado la Administración de Hacienda la liquidación del presupuesto municipal del actual año, en lo referente á sueldos, haberes y asignaciones de varios empleados del Municipio, en cuya resolución se declaran exentos del impuesto de utilidades á los que en dicho presupuesto así aparezcan, excepto los porteros, ordenanzas y relojero.

Aprobar la liquidación de las facturas ó cuentas de las recetas despachadas por los señores Farmacéuticos titulares durante el primer semestre del año actual, según la cual corresponden á D. Antonio García 625'41 pesetas, á D. Juan Pérez 348'28 pesetas y 201'16 á D. Andrés Sanz.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1.537'42 pesetas.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 258'74 pesetas.

Aprobar el presupuesto para la obra de reparación del local que ocupa el Archivo municipal, importante 464 pesetas; efectuarla mediante un desdajo; autorizar al señor Alcalde para que gestione con el dueño de la casa colindante el arriendo de la planta baja y altillo, y que el señor Arquitecto informe respecto al coste de las obras necesarias para poder instalar en dicha casa el Archivo y Administración del impuesto sobre las carnes.

#### Sesiones de la Junta municipal.

Día 5.—Se celebró en segunda convocatoria presidida por el señor Alcalde, asistiendo otros tres señores Concejales y un Asociado; fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas municipales de 1912, rendidas por los señores Alcalde y Depositario, la de Propiedades y Derechos, y remitirlas al Tribunal de Cuentas del Reino.

Aprobar las bases convenidas por el Ayuntamiento y la Sociedad «Mercados de Abastos», para que ésta se encargue de ejecutar las obras necesarias para conversión del Gobierno militar antiguo en Cuartel para la Guardia civil.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento concediendo la pensión reglamentaria á la viuda del que fué Oficial de la Secretaría D. Julián Escobar.

Día 26.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otros tres señores Concejales y dos Asociados; leída y aprobada que fué el acta de la anterior, tomóse el siguiente acuerdo:

Aprobar el del Ayuntamiento del día 19, por el que se concedió al Escribiente señor Parra un aumento en sueldo de 125 pesetas anuales.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno en Zamora á 16 de Septiembre de 1914.—El Secretario, P. S., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

#### Sesión del día 30 de Septiembre de 1914.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos al Excelentísimo Ayuntamiento, éste, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, P. S., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—1873

#### CIONAL

Formada la matrícula industrial en este término para el año 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones por cuantos vecinos lo deseen.

Cional 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Gallego.

R—1959

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia.

##### ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Benigno Arenas Huertas, vecino de esta ciudad, de la cantidad de tres mil ochocientos treinta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses y costas que le adeuda Angel Rodríguez Prieto, vecino de la Hiniesta, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día dieciocho de Diciembre próximo y su hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes embargados al deudor:

Un reloj de pared con su caja, tasado en dieciséis pesetas.

Un espejo con marco imitación á nogal, en cinco pesetas.

Siete sillas torneadas con asiento de bayón, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Una camilla vestida, en dos pesetas.

Un arca de madera de pino, en tres pesetas.

Un baul grande usado, en dos pesetas.

Un banco de portal, en dos pesetas.

Una mesa con su cajón, en una peseta.

Una máquina de coser, en diez pesetas.

Una cómoda con cuatro cajones, en diez pesetas. Treinta y dos fanegas de trigo, á once pesetas cincuenta céntimos una, trescientas sesenta y ocho pesetas.

Dieciséis fanegas de cebada, á nueve pesetas una, ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Veintisiete fanegas de algarrobas, á nueve pesetas una, doscientas cuarenta y tres pesetas.

Catorce carros de paja, á nueve pesetas uno, ciento veintiseis pesetas.

Un buey llamado Garboso, en trescientas cincuenta pesetas.

Otro buey llamado Corbo, en trescientas pesetas.

Un carro herrado con sobeo, yugo y estacones, en doscientas cincuenta pesetas.

Un pajar en la calle de la Iglesia, del pueblo de la Hiniesta, señalado con el número diez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una viña hoy tierra en término de dicho pueblo, al pago de los Conforcos, de seis celemines; tasada en treinta y cinco pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Mari-Santiago, de dos celemines; tasada en veinticinco pesetas.

Una era empedrada en dicho término, al camino del Toral, de tres celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se previene á los licitadores que no hay más títulos de propiedad de los inmuebles que la certificación del señor Registrador unida á los autos, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Actuario, con la que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ninguno otro título, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco Otero.—Por mandado de su señoría, Manuel Lobato.

R—2011

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

Desde esta fecha se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL que la dehesa llamada de Amor, en el término municipal de Tardobispo, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, queda acotada para todos usos, y sin licencia de su dueño ó arrendatario no se podrá penetrar en la misma.

Linda dicha dehesa Norte con término de Tuda y las Enillas, Sur con camino de San Marcial, Este dehesa de Llamas y Oeste con la misma dehesa.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Desde esta fecha se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de todos, que queda acotado el monte titulado El Casal, término de Tábara, propiedad de los herederos de D. Pedro Silva, y en el que no se podrá penetrar sin permiso de sus dueños ó arrendatarios.

Linda al Norte con término de Ferreras de arriba y Ferreras de abajo, Sur con término de Seznandez, Este con término de Tábara, Oeste con término de Riofio.

Se han extraviado del pueblo de Espino de la Orbada (Salamanca) dos vacas una pelo negro, preñada, esmoronada de la cadera derecha, con una L en dicha cadera y en 7 detrás de la paleta izquierda; otra castaña oscura, de siete años, levantada de cuernos y herrada de todas las patas.

Caso de parecer darán aviso á su dueño Joaquín de la Fuente, en Espino de la Orbada, provincia de Salamanca.